



Pauta de Pago de leche para la compra que SOPROLE realiza a los actuales productores de leche de la VIII Región al norte y que recepciona en su planta de San Bernardo.

VIGENCIA: Los precios y condiciones resultantes de la aplicación de esta Pauta de Precios comenzarán a regir el 01 de Octubre de 2024.

1.-PRECIO: Valores sin IVA.

El precio base, por litro de leche con 3,0% p/v de materia grasa y 3,0% p/v de proteínas será: \$228,14.

2.-MATERIA GRASA: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$1.200,00 el kilo.

3.-PROTEINAS: Análisis quincenal. Las diferencias respecto de los 30 gramos considerados en el precio base del litro, se valorizarán a \$5.800,00 el kilo.

4.-BONIFICACIONES: Existen bonos en \$/L, como también en % del precio base cuyas condiciones se establecen íntegramente en esta pauta.

A.- Predio libre de brucelosis bovina:

A1.- Lechería de Predio Libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero....5%

Revisar Nota 7-A en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

A2.- Lechería de Predio en Control....2%

Para los fines de esta pauta, la lechería de predio en Control de brucelosis bovina se acredita con:

1.- Chequeo anual de todo el rebaño mayor a 6 meses, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).

2.- El chequeo de los animales del Predio en Control se realiza al cumplir los 11 meses del último chequeo de manera que antes de cumplir los 12 meses se tenga un resultado evaluado.

3.- Para mantener el bono de Predio en Control, el chequeo anual respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de un 15% de reaccionantes positivos en la masa evaluada.

4.- El Predio en Control no puede incorporar animales reaccionantes positivos extraños al rebaño del predio.

5.- Si no se cumplen las condiciones de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la nota, se pierde el bono.

B.- Predio libre de tuberculosis bovina:

B 1.- Lechería de Predio Libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero... 8%

B 2.- Lechería de Predio en Control: (Revisar nota 7-C en el punto 7 "Anexo detalles" de esta pauta)

Para cualquier bono de predio en control de tuberculosis la lechería debe:

1.- Tener como mínimo todo el rebaño de vaca-masa identificado con DIIO.

2.- Presentar resultados de una tuberculina semestral de todo el rebaño de vaca-masa del predio, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).



3.- Incorporar al rebaño de vaca-masa del predio sólo animales reaccionantes negativos, sean éstos, reemplazos propios o comprados.

B 2.a.- Protocolo de tuberculina negativo visado por SAG: 8%

B 2.b.- Protocolo de tuberculina visado por SAG y fotocopia del Formulario de Movimiento Animal timbrado por SAG, donde acredite los DIIO del 100% de las vacas reaccionantes eliminadas en un plazo no mayor a 15 días desde la lectura de la prueba de tuberculina: 8%

B 2.c.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa de 5,25 o más unidades de porcentaje: 6,4%

B 2.d.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 3,50 y 5,24 unidades de porcentaje: 4,8%

B 2.e.- El chequeo semestral respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 1,75 y 3,49 unidades de porcentaje: 3,2%

C.- Predio libre de Leucosis Enzoótica bovina:

C 1.- Lechería de predio libre declarado por el Servicio Agrícola y Ganadero....4%

C 2.- Lechería de Predio en Control:

Para cualquier bono de predio en control de Leucosis la lechería debe:

1.- Tener como mínimo todo el rebaño de vaca-masa identificado con DIIO.

2.- Presentar resultados de una Prueba de Leucosis anual (como mínimo) de todo el rebaño de vaca-masa del predio, realizado por MVA (Veterinario acreditado ante el SAG).

3.- Incorporar al rebaño de vaca-masa del predio sólo animales negativos, sean éstos, reemplazos propios o comprados.

C 2.a.- Protocolo de Prueba de Leucosis negativo visado por SAG: 4%

C 2.b.- Protocolo de Prueba de Leucosis visado por SAG y fotocopia del Formulario de Movimiento Animal timbrado por SAG, donde acredite los DIIO del 100% de las vacas reaccionantes eliminadas en un plazo no mayor a 15 días desde la lectura de la Prueba de Leucosis: 4%

C 2.c.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa de 5,25 o más unidades de porcentaje: 3,2%

C 2.d.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 3,50 y 5,24 unidades de porcentaje: 2,4%

C 2.e.- El nuevo chequeo respecto del chequeo anterior, debe indicar una disminución de los animales reaccionantes positivos del rebaño de vaca-masa entre 1,75 y 3,49 unidades de porcentaje: 1,6%

D.- Sistema de Refrigeración:

Estanque predial de acero inoxidable que permita entregar leche a 4°C...6 %

E.- Recuento en Placa de unidades formadoras de colonias (ufc): Análisis quincenal.

Recuento (ufc/ml)

hasta 30.000 14 %

hasta 50.000 12 %

hasta 80.000 10 %

hasta 100.000 8 %

hasta 300.000 0 %

sobre 300.000-10 %

Ver nota E en el punto 5.- **Factores Limitantes** al final de este documento



F.- Recuento de células somáticas: Análisis quincenal.

Recuento (cél/ml). Promedio geométrico de 4 últimos análisis quincenales.

| | | |
|---------------|-------|-------|
| hasta 350.000 | | 10 ‰ |
| hasta 400.000 | | 8 ‰ |
| hasta 500.000 | | 0 ‰ |
| hasta 800.000 | | -8 ‰ |
| sobre 800.000 | | -10 ‰ |

Ver nota F en el punto 5.- **Factores Limitantes** al final de este documento

G.- Bono de Producción mensual:

Este bono se pagará cada uno de los meses en base al volumen de leche entregado por el productor en cada uno de los meses del año, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tramos de volumen (L/mes)

| Desde | Hasta | Factor | Cantidad a rebajar | Bono proporcional (\$/lt.) | |
|-----------|-----------|--------|--------------------|----------------------------|-----------|
| | | | | Mínimo | Máximo |
| 1 | 166.667 | 9,00 | \$0 | \$9,00 | a \$9,00 |
| 166.667 | 333.333 | 11,00 | \$333.333 | \$9,00 | a \$10,00 |
| 333.333 | 500.000 | 16,00 | \$2.000.000 | \$10,00 | a \$12,00 |
| 500.000 | 666.667 | 20,00 | \$4.000.000 | \$12,00 | a \$14,00 |
| 666.667 | 833.333 | 21,00 | \$4.666.667 | \$14,00 | a \$15,40 |
| 833.333 | 1.000.000 | 23,80 | \$7.000.000 | \$15,40 | a \$16,80 |
| 1.000.000 | 1.166.667 | 26,60 | \$9.800.000 | \$16,80 | a \$18,20 |
| 1.166.667 | 1.333.333 | 29,40 | \$13.066.667 | \$18,20 | a \$19,60 |
| 1.333.333 | 1.500.000 | 32,20 | \$16.800.000 | \$19,60 | a \$21,00 |
| 1.500.000 | 1.666.667 | 35,00 | \$21.000.000 | \$21,00 | a \$22,40 |
| 1.666.667 | 1.833.333 | 37,80 | \$25.666.667 | \$22,40 | a \$23,80 |
| 1.833.333 | 2.000.000 | 40,60 | \$30.800.000 | \$23,80 | a \$25,20 |
| 2.000.000 | 2.166.667 | 43,40 | \$36.400.000 | \$25,20 | a \$26,60 |
| 2.166.667 | 2.833.333 | 50,40 | \$51.566.675 | \$26,60 | a \$32,20 |
| 2.833.333 | y más | 32,20 | \$0 | \$32,20 | a \$32,20 |





H.- Bono Predios libres con certificación vigente SAG. \$ 10/Lt

Tendrán acceso a este bono las lecherías con certificado vigente de predio libre emitido por el SAG para las tres enfermedades: tuberculosis, brucelosis y leucosis.

Este bono se pagará junto con la liquidación de cada mes, a todos los productores que cuenten con el certificado vigente. En el evento que un productor tenga más de un predio, se pagará el bono respecto de la producción de leche de cada predio con certificado vigente.

El presente Bono Predios libres con certificación SAG es adicional con las Bonificaciones individualizadas en el número 4 literales a), b) y c) de esta Pauta.

Nota: Se entiende que para la obtención del bono se necesita certificación vigente SAG para las tres enfermedades. El bono se comenzará a pagar una vez que se entregue por el productor el certificado vigente. Debido a cambios en la metodología del SAG, para lecherías que no tengan o pierdan una o dos de las certificaciones, obtendrán este bono por un periodo de 24 meses. Lo anterior requiere además como condición obligatoria que el productor durante estos 24 meses cumpla con los requisitos que establece esta pauta para obtener el bono máximo en las 3 enfermedades en forma individual, según se indica en los numerales 4.A1, 4.B1, 4.B2.a, 4.B2.b, 4.C1, 4.C2.a, 4.C2.b de esta Pauta.

I. Bono de Asociaciones de Productores de Leche: \$1,20/L

Este bono tiene por objeto fomentar la participación en las asociaciones de productores de leche en cada región. Para acceder a este bono, el productor deberá informar a Soprole su decisión de aportar este monto a su asociación respectiva, enviando el mandato puesto a disposición por Soprole, autorizando la retención de dicho monto. Sin el aviso y mandato señalado, no se devengará el bono.





J.- Bono de Incentivo de producción de invierno: \$27/L

Este bono se pagará a toda la leche entregada durante los meses de Abril a Agosto de cada año, sin condición alguna. Por lo tanto, este bono de Incentivo de producción de invierno, no se aplica durante el periodo de Septiembre a Marzo.

K.- Bono especial de volumen y entrega estable

Este bono se pagará mensualmente a todos los productores en base a la tabla siguiente, bajo las condiciones que se explican posteriormente:

Tramos de volumen (L/mes)

| Desde | Hasta | Factor | Cantidad a rebajar | Bono proporcional (\$/lt.) | | |
|-----------|-----------|--------|--------------------|----------------------------|---|---------|
| | | | | Mínimo | | Máximo |
| 1 | 8.333 | 0,00 | \$0 | \$0,00 | a | \$0,00 |
| 8.334 | 116.667 | 1,07 | \$8.346 | \$0,07 | a | \$1,00 |
| 116.667 | 233.333 | 3,00 | \$233.333 | \$1,00 | a | \$2,00 |
| 233.333 | 350.000 | 5,00 | \$700.000 | \$2,00 | a | \$3,00 |
| 350.000 | 466.667 | 7,00 | \$1.400.000 | \$3,00 | a | \$4,00 |
| 466.667 | 583.333 | 9,00 | \$2.333.333 | \$4,00 | a | \$5,00 |
| 583.333 | 700.000 | 11,00 | \$3.500.000 | \$5,00 | a | \$6,00 |
| 700.000 | 816.667 | 13,00 | \$4.900.000 | \$6,00 | a | \$7,00 |
| 816.667 | 933.333 | 15,00 | \$6.533.333 | \$7,00 | a | \$8,00 |
| 933.333 | 1.050.000 | 17,00 | \$8.400.000 | \$8,00 | a | \$9,00 |
| 1.050.000 | 1.166.667 | 19,00 | \$10.500.000 | \$9,00 | a | \$10,00 |
| 1.166.667 | 1.283.333 | 21,00 | \$12.833.333 | \$10,00 | a | \$11,00 |
| 1.283.333 | 1.400.000 | 23,00 | \$15.400.000 | \$11,00 | a | \$12,00 |
| 1.400.000 | 1.516.667 | 25,00 | \$18.200.000 | \$12,00 | a | \$13,00 |
| 1.516.667 | 1.633.333 | 27,00 | \$21.233.333 | \$13,00 | a | \$14,00 |
| 1.633.333 | 1.750.000 | 29,00 | \$24.500.000 | \$14,00 | a | \$15,00 |
| 1.750.000 | 1.866.667 | 31,00 | \$28.000.000 | \$15,00 | a | \$16,00 |
| 1.866.667 | 1.983.333 | 33,00 | \$31.733.333 | \$16,00 | a | \$17,00 |
| 1.983.333 | 2.100.000 | 35,00 | \$35.700.000 | \$17,00 | a | \$18,00 |
| 2.100.000 | 2.216.667 | 37,00 | \$39.900.000 | \$18,00 | a | \$19,00 |
| 2.216.667 | 2.833.333 | 43,30 | \$53.833.650 | \$19,00 | a | \$24,30 |
| 2.833.333 | y más | 24,30 | \$0 | \$24,30 | a | \$24,30 |





Para acceder a este bono, el productor deberá completar y enviar el "Formulario A" que proveerá Soprole, en el que indica el volumen mensual a entregar para los próximos doce meses. Este "Formulario A" se envía una vez al año y debe llegar a Soprole antes del inicio del periodo programado.

Este programa deberá tener la condición que cada uno de los meses entre abril y agosto, el volumen mensual comprometido no podrá ser inferior al 90% del promedio de los meses entre septiembre y marzo comprometido por el mismo productor en el referido "Formulario A". Si el programa propuesto por el productor no cumple con esta condición, no tendrá acceso a este beneficio.

De esta manera, para acceder al bono en el periodo entre abril y agosto, el productor deberá entregar el volumen comprometido para cada uno de los meses hasta con un 5% de variación negativa. Si el productor no cumple en un mes determinado, no se hará acreedor al bono para ese mes específico, pero sí podrá tener acceso en los meses siguientes si cumple con la condición indicada en este párrafo.

Para acceder al bono en el periodo entre septiembre y marzo, el productor deberá entregar el volumen comprometido para cada uno de los meses de forma que esta entrega efectiva mensual no sea inferior al 90% del promedio del volumen comprometido para los meses entre abril y agosto.

Cumplida la condición de entrega referida en los dos párrafos anteriores, y por lo mismo, devengado el bono, para la determinación de su monto se aplicará la tabla contenida en esta cláusula al volumen efectivo de leche entregada de cada mes.

L. Bono mensual de crecimiento: \$9,50/lt.

En conocimiento de las restringidas condiciones que enfrentan los productores de la zona central para la producción de leche como es, (i) la escasez hídrica, (ii) la escasez de tierra apta para la siembra y cosecha de forrajes para la alimentación del ganado lechero, (iii) el bajo número de productores en la zona en relación a otras zonas lecheras del país, y (iv) la localización de la planta productiva de la compañía ubicada en la comuna de San Bernardo, se ha establecido este bono para todos aquellos productores que tengan un crecimiento mínimo anual de 6%.

Podrán acceder a este bono los productores que en su plan entregado en el "Formulario A" para los doce meses siguientes, acordado entre las partes, contemplen un crecimiento implícito de al menos un 6% para el mes 12 respecto del mes 1. El bono se pagará mensualmente, a todos los productores que cumplan al menos con el volumen estipulado para cada mes en el plan de entrega ya señalado.

M.- Predio PABCO A-LECHERO (IT/3):

Contra presentación de resolución oficial emitida por Servicio Agrícola y Ganadero. ..8%
Revisar Nota 7-B en el punto 7 Anexo Detalles, al final de este documento.

N.- Bono Estándar Nacional de Sustentabilidad: \$10/lt.

Tendrán acceso a este bono las lecherías que se certifiquen en el Estándar Nacional de Sustentabilidad que coordina el Consorcio Lechero. En <https://www.certificacionpredial.cl/> se encuentra información detallada del proceso.

Considerando que los certificados de cumplimiento del Estándar los entrega una agencia gubernamental y que pasan por un trámite posterior a la auditoría de certificación, se iniciará el pago de este bono desde la entrega por parte del productor del Acta de Auditoría Final y del Informe Individual de la Auditoría Final, que les entrega el auditor y la vigencia será hasta la fecha que indica el certificado otorgado por la agencia gubernamental, o en su defecto por un año a contar de la fecha del Acta de Auditoría Final, ya sea de certificación





anual o recertificación anual o auditoría de mantención anual en caso que la lechería se haya certificado por más de un año.

El plazo tope para recibir la información que valida el bono para el primer mes de un nuevo periodo, es el último día hábil del mes.

Con el fin de que todas las lecherías que aún no se hayan certificado, puedan acceder a este bono, se le otorgará el 100% del bono hasta el mes de Septiembre 2025 inclusive.

O.- Bono Entrega programada: 10 \$/L.

Tendrán acceso a este bono aquellos productores cuyas lecherías se encuentren desde la VII Región hacia el norte, y dispongan de un volumen mensual de más de 354.000 litros de leche y que comprometan y cumplan con la entrega de volúmenes mínimos de leche mensual para un programa de 12 meses seguidos. El cumplimiento de este plan por parte del productor, que se da cuenta más adelante, da derecho a un bono de \$10/L.

Aquellos productores, que se encuentren también desde la VII Región hacia el norte, pero que de manera individual no reúnan 354.000 litros mensuales, podrán acceder como grupo al bono de entrega programada, siempre y cuando no sean más de tres productores y que cumplan copulativamente con: i) un volumen mensual promedio individual por productor que no sea inferior a 125.000 litros, y ii) un volumen del grupo no inferior a 354.000 litros. El cumplimiento de este concepto por parte del productor que se da cuenta más adelante da derecho a un bono de \$10/L.

También tendrán acceso a este bono aquellos productores que se encuentren en la XVI y VIII Regiones, y dispongan de un volumen mensual de más de 825.000 litros de leche y comprometan y cumplan con la entrega de volúmenes mínimos de leche mensual para un programa de 12 meses seguidos. El cumplimiento de este plan por parte del productor que se da cuenta más adelante da derecho a un bono de \$10/L.





Aquellos productores, que se encuentren en la XVI y VIII Regiones, que de manera individual no reúnan 825.000 litros mensuales, podrán acceder como grupo al bono de entrega programada, siempre y cuando no sean más de tres productores y que cumplan copulativamente con: i) un volumen mensual promedio individual por productor que no sea inferior a 275.000 litros, y ii) un volumen del grupo no inferior a 825.000 litros. El cumplimiento de este concepto por parte del productor que se da cuenta más adelante da derecho a un bono de \$10/L.

Para todos los casos antes mencionados, el bono se computará en base a un programa de entrega de doce meses elaborado por el productor o grupo de productores, sin perjuicio que -para efectos de su liquidación y pago- se realizará en forma mensual de acuerdo al siguiente mecanismo: para cada uno de los meses del programa, las entregas no podrán ser inferiores en más de un 5% del volumen pactado para cada mes, asimismo, si el volumen entregado es superior al 10% del volumen pactado para cada mes, no se pagará este bono a la leche que sobrepase el 110%.

Este bono tiene por objetivo capturar las sinergias que genera para Soprole, el contar con un programa de volumen estable, que le permite mayor eficiencia en la programación de la producción, logística de transporte, compra de insumos para los productos fabricados y abastecimiento de la demanda, entre otros.

Para implementar el acceso a este bono, el productor o grupo de productores deberá, al inicio de cada período de 12 meses, enviar el "Formulario A" que proveerá Soprole¹, con el volumen comprometido para cada uno de los meses del período debidamente firmado.

P.- Bono de incentivo a productores medianos y pequeños.

Este bono se pagará cada uno de los meses en base al volumen de leche entregado por el productor en cada uno de los meses del año de acuerdo con la siguiente tabla:

Tramos de volumen (L/mes)

| Desde | Hasta | Factor | Cantidad a sumar | Bono proporcional (\$/lt.) | | |
|-----------|-----------|--------|------------------|----------------------------|---|-------|
| 1 | 166.667 | 16,00 | 0,00 | 16,00 | a | 16,00 |
| 166.668 | 625.000 | 9,00 | 1.166.667 | 16,00 | a | 10,87 |
| 625.001 | 1.166.667 | 6,00 | 3.041.667 | 10,87 | a | 8,61 |
| 1.166.668 | 1.500.000 | 2,35 | 7.301.540 | 8,61 | a | 7,22 |
| 1.500.001 | 2.200.000 | -15,47 | 34.037.214 | 7,22 | a | 0,00 |
| 2.200.001 | y más | 0,00 | 0,00 | 0,00 | a | 0,00 |

¹ "Formulario A": es el programa único a completar por el productor que se utilizará para el Bono especial de volumen y entrega estable y el Bono Entrega programada.





5.- FACTORES LIMITANTES:

A.- El aguado se castigará en el valor de las bonificaciones, según la Pauta, a toda la leche del lote analizado a no ser que el promedio ponderado de todos los lotes entregados en el día no determine aguado. Adicionalmente se aplicará el correspondiente descuento del porcentaje de agua calculada en base a una crioscopia $-0,530^{\circ}\text{H}$.

B.- Inhibidores: Se detectarán con la prueba Delvo-SP y/o pruebas rápidas Charm o Snap y se aplicarán los umbrales de detección de estas pruebas, independientemente que alguno de aquellos sea más estricto que los umbrales para inhibidores del Reglamento Sanitario de los Alimentos y sus normas complementarias.

Se penalizará a la leche del estanque positivo del proveedor, pagando sólo el precio base y se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación en los casos que la camionada esté positiva. En los casos que la o las muestras positivas de estanques de leche aparezcan en camionadas cuyo resultado a las pruebas mencionadas hayan sido negativas, se suspenderá temporalmente el retiro de leche hasta la normalización del evento de contaminación. Ante un segundo evento de inhibidores positivo dentro de un período de 6 meses consecutivos, la compañía se reserva el derecho de suspender la recepción de la leche en forma definitiva.

C.- No se recibirá leche ácida.

D.- Sólo se comprará leche enfriada a 4°C .

E.- Unidades formadoras de colonias ufc.: Soprole muestrea diariamente todos los lotes de leche que se cargan a las cisternas prediales con fines de trazabilidad. Estas cisternas prediales se analizan antes de descargar en la fábrica.

En el caso de recuentos bacterianos que sobrepasen las 700.000 ufc/ml por segunda vez en los últimos 15 días en una misma lechería, se suspenderá temporalmente el retiro de leche de el o los estanques de altos recuentos comprometidos en la camionada, hasta que la lechería logre demostrar recuentos inferiores en los estanques cuestionados. Estos casos serán avisados por correo electrónico al productor.

F.- Recuento de Células Somáticas: Soprole muestrea diariamente todos los lotes de leche que se cargan a las cisternas prediales con fines de trazabilidad. Estas cisternas prediales se analizan antes de descargar en la fábrica.

A partir del 1° Enero 2025, en el caso de recuentos de células somáticas que sobrepasen los 800.000 CS/ml por segunda vez en los últimos 15 días en una misma lechería, se suspenderá temporalmente el retiro de leche de el o los estanques de altos recuentos comprometidos en la camionada, hasta que la lechería logre demostrar recuentos inferiores en los estanques cuestionados. Estos casos serán avisados por correo electrónico al productor.

6.- OBSERVACIONES Y ALCANCES:

A.- Esta pauta de pago reemplaza a todas las anteriores.

B.- La Pauta de Pago se encuentra publicada en la planta donde se recibe la leche.

C.- Se entiende como actuales productores todos aquellos proveedores que hayan entregado leche a SOPROLE en los treinta días anteriores a la fecha de esta publicación.

D.- Para acceder a esta pauta de precios, los productores de la XVI y VIII Región, deben disponer de un volumen mínimo diario consolidado de 27.000 litros

E.- Para efectos del cálculo del Bono de Producción, serán considerados como un solo productor, el Grupo Familiar que en su origen haya constituido una unidad operativa ubicada dentro de una misma comuna y que se haya verificado la condición de tal por Soprole. Asimismo, será necesario que el Grupo Familiar esté conformado por personas que al menos tengan un vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad.

F.- Todos los lotes de leche cruda que se compran y se cargan a un camión para ser transportados a la planta receptora deben ser muestreados. Cualquier objeción al muestreo debe ser comunicada según establece la norma chilena sobre muestreo de leche cruda de vaca NCH1011/1.Of2008.



7.- Anexo Detalles:

Nota 7-A:

- 1.- Los productores con Certificado de Predio Libre otorgado por el SAG, que tenga fecha de vencimiento en un determinado mes, tendrán plazo para presentar el nuevo certificado hasta el último día hábil del mes siguiente. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.
- 2.- Se considerarán con bono de predio libre y accederán al bono aquellas lecherías que sin haber obtenido el Certificado Oficial del SAG presenten Protocolos oficiales negativos para su correspondiente certificación, debidamente visados por el SAG. Los mencionados Protocolos no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses. Para los fines de otorgar este bono "Protocolos oficiales negativos" se aceptarán como máximo 3 protocolos negativos seguidos. La vigencia del tercer protocolo negativo será de 6 meses, entendiéndose que en este plazo se tramita la obtención del certificado de predio libre. Fuera de este plazo sólo se considerarán los casos en que el SAG demore la entrega del certificado por razones de consideración epidemiológica.
- 3.- En igual sentido, para aquellos productores que en el segundo o tercer Protocolo tuvieren animales positivos, perderán el pago del bono. Sin embargo, a partir del nuevo Protocolo negativo, podrán nuevamente recuperar el bono y mantenerlo en las condiciones mencionadas en el punto 2.

Nota 7-B:

- 1.- A partir del 1° de Enero de 2018 y como incentivo adicional para aquellos productores que se incorporen al proceso PABCO-A Lechero (IT/3) y para aquellos que hayan perdido su resolución oficial SAG de predio PABCO-A Lechero, se pagará el bono contra la presentación anual de los formularios; "Pautas de evaluación Planteles de animales bovinos bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-050) y "Pauta de evaluación, Anexo Lechero, Planteles de animales bajo certificación oficial" (Código F-PP-IT-051). Ambos documentos deben estar emitidos por un Médico Veterinario Autorizado (MVA), con un cumplimiento del 100% de las exigencias de cada pauta de evaluación, permitiendo en una primera etapa que no se cumplan algunas de ellas.
- 2.- Para aquellos productores que han alcanzado el cumplimiento total de la pauta de Evaluación y requieran su Resolución definitiva de parte del SAG, se les otorgará un período de gracia de 90 días para obtener dicha resolución debido a las demoras eventuales que el SAG pueda tener. Para acceder a este período de gracia el productor deberá presentar el Comprobante de Pago realizado ante el SAG, exigido por esta institución para su inscripción definitiva como predio PABCO.

Nota 7-C:

- 1.- Debido a cambios de metodología del SAG, los productores con Certificado de Predio Libre de tuberculosis bovina otorgado por el SAG que pierdan esta condición durante el período de vigencia del mismo, mantendrán la bonificación del 8%, en la medida que entreguen un plan de saneamiento firmado con el SAG durante el primer mes y que como máximo dentro de 90 días después de la fecha de pérdida de la certificación de predio libre, presenten un nuevo Protocolo de tuberculina visado por el SAG para optar al bono que corresponda según lo que define la pauta para cada caso.

Nota 7-D:

- 1.- Respecto al programa de entrega mensual por un periodo de doce meses, denominado "Formulario A", y debido que la producción de leche es un proceso biológico donde pueden existir circunstancias no previstas que modifiquen la producción, el productor podrá modificar su programa en una oportunidad durante la duración de este, el que regirá por los meses restantes del programa.



Fecha de publicación: 24 Octubre de 2024.

